

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN No. 001-07

QUE APRUEBA LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS, GASTOS E INVERSION DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL) Y DEL FONDO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES (FDT), CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2007.

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo, en ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias conferidas por la Ley General de Telecomunicaciones No.153-98, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la aprobación del Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión del **INDOTEL** y el Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones correspondiente al ejercicio fiscal 2007.

Antecedentes.

1. En fecha 12 de enero de 2006, el Consejo Directivo del **INDOTEL** aprobó su Resolución No. 001-06, cuyo dispositivo copiado textualmente señala:

“**PRIMERO: APROBAR** la ejecución presupuestaria del **INDOTEL**, así como aquella correspondiente al Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones para el período comprendido entre el primero (1ro.) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil cinco (2005), reconociendo la inversión existente en instrumentos financieros por un monto de Seiscientos Treinta Millones de Pesos Dominicanos, como perteneciente al Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), en virtud de los excedentes presupuestarios netos acumulados durante el ejercicio fiscal de que se trata, deducidos los desembolsos realizados durante el año fiscal 2005 con cargo a los mismos, por lo que otorga descargo a los funcionarios encargados de la administración interna del **INDOTEL**.

SEGUNDO: ACOGER, con modificaciones, el informe presentado por el Director Ejecutivo del **INDOTEL** a este Consejo Directivo en fecha 9 de diciembre de 2005, contentivo del proyecto de Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión del **INDOTEL** y el **FDT** para el ejercicio fiscal comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre de 2006, así como aquel de fecha 2 de enero de 2006; y en consecuencia **APRUEBA**:

- (A) El aumento de **Mil Pesos Dominicanos (RD\$1,000.00)** a la remuneración por caso que reciben actualmente los integrantes de la Lista de Elegibles de los Cuerpos Colegiados, con efectividad al primero (1ro.) de enero de 2006;
- (B) La creación de un Fondo y Cuenta Especial de **Veinte Millones de Pesos Dominicanos (RD\$20,000,000.00)** para el pago de indemnizaciones asociadas a la migración y despeje de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico. Dicha cuenta se nutrirá de los pagos recibidos por el **INDOTEL** por concepto de Derecho de Uso (DU) del espectro

radioeléctrico, en proporción de un cincuenta por ciento (50%) para dicha cuenta y cincuenta por ciento (50%) para las cuentas operativas del **INDOTEL**, hasta alcanzar la suma autorizada.

Los desembolsos de dicha cuenta especial deberán ser autorizados directamente por este Consejo Directivo, mediante resolución motivada en los casos en que apliquen las referidas indemnizaciones, de conformidad con los planes de despeje y migración debidamente autorizados.

- (C) El Plan de Capacitación del personal del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), el cual se anexa al Presupuesto de la institución para el período fiscal 2006.
- (D) La venta, por vía de una subasta interna, teniendo como valor referencia aquel de mercado, de los vehículos propiedad del **INDOTEL**, otorgando prioridad a aquellos que mayor estado de deterioro muestran, encargando para ello al Auditor Interno, al Gerente de Servicios Corporativos y la Consultora Jurídica del **INDOTEL**; y
- (E) El otorgamiento de un préstamo, libre de intereses, a los gerentes de este órgano regulador, para la adquisición de un vehículo de motor, el cual será amortizado en veinticuatro (24) cuotas, iguales y consecutivas. El monto de dicha facilidad financiera será decidido más adelante por este Consejo, bajo la condición de que dicho crédito del **INDOTEL** quede garantizado con los montos asociados a las prestaciones laborales de los empleados beneficiados, en caso de terminación anticipada del contrato de trabajo que los une a la institución.

TERCERO: APROBAR, para el ejercicio fiscal comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre de 2006, lo siguiente: (a) el Presupuesto de Ingresos del **INDOTEL** ascendente a la suma de **Setecientos Ochenta y Nueve Millones Setecientos Setenta y Nueve Mil Trescientos Trece Pesos Dominicanos (RD\$789,779,313.00)**; (b) el Presupuesto de Gastos de la institución ascendente a la suma de **Quinientos Diez Millones Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Treinta y Dos Pesos Dominicanos (RD\$510,648,332.00)**, incluyendo gastos por depreciación y amortizaciones; (c) el Presupuesto de Inversión del **INDOTEL** ascendente a **Treinta y Siete Millones Trescientos Treinta y Un Mil Ciento Sesenta y Seis (RD\$37,331,166.00)**; y (d) el Presupuesto de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones por la suma de **Trescientos Cuarenta y Dos Millones Ciento Veintinueve Mil Quinientos Noventa y Dos Pesos Dominicanos (RD\$342,129,592.00)**, todo de conformidad con los cálculos y las partidas detalladas en los documentos que conforman el Anexo I de esta Resolución.

TERCERO: En virtud de lo establecido en el ordinal anterior, **FIJAR** los porcentajes de distribución de los ingresos estimados por el **INDOTEL** para el año 2006 correspondientes a la Contribución para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (CDT), de la siguiente manera: Un **Sesenta y Ocho por ciento (68%)** para la administración interna del órgano regulador; y un **Treinta y Dos por ciento (32%)** para el Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

CUARTO: INSTRUIR a la Dirección Ejecutiva y al Auditor Interno para que procedan a contratar la firma de auditores independientes que habrá de auditar el ejercicio financiero y contable del **INDOTEL** para el período comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre de 2005, así como obtener la autorización correspondiente para ello de la Cámara de Cuentas de la República

Dominicana, en apego a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de la Cámara de Cuentas, No. 10-04.

QUINTO: ORDENAR la publicación de la presente Resolución y sus anexos en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en el capítulo de “Transparencia” de la página informativa que mantiene la institución en la red de Internet”.

2. En fecha 26 de noviembre de 2006, la firma HLB Dominicana, S. A. entregó los estados financieros auditados del **INDOTEL** y del proyecto Banco Mundial correspondientes al ejercicio fiscal concluido el 31 de diciembre de 2005, luego de recibida la autorización de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, al efecto;

3. En fecha 19 de diciembre de 2006, el Consejo Directivo conoció, en su sesión ordinaria de esa fecha, un borrador de la propuesta de Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión del **INDOTEL** y del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), para el ejercicio fiscal 2007, instruyendo a la Dirección Ejecutiva a introducir algunos cambios y revisiones posteriores;

4. El 9 de enero de 2007, el Director Ejecutivo del **INDOTEL** circuló a los Miembros del Consejo Directivo, una propuesta revisada del Presupuesto, tomando en cuenta las sugerencias del Presidente del Consejo y de su pleno, resultantes de la revisión del 19 de diciembre de 2006.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, en su artículo 84, literal “j”, establece como una de las funciones del Consejo Directivo del **INDOTEL** la de aprobar la memoria anual, los estados financieros y el presupuesto anual del órgano regulador;

CONSIDERANDO: Que el presupuesto es la expresión en cifras, de forma sistemática y a intervalos regulares, de los cálculos de los gastos planeados para un período futuro y de las estimaciones de los recursos previstos para cubrirlos; que, asimismo, todo presupuesto se refiere a un período futuro, en base a una estimación y previsión, donde se relacionan los gastos con los ingresos, generalmente en intervalos de un (1) año;

CONSIDERANDO: Que todo presupuesto tiene carácter obligatorio, en tanto se convierte en una autorización para realizar un gasto hasta los límites fijados para los mismos, aunque, con respecto a los ingresos, sus previsiones se constituyen en ejercicios de estimación de la posible recaudación; que, en ese sentido, no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el presupuesto de gastos e inversión aprobado por el Consejo Directivo;

CONSIDERANDO: Que el Estado Dominicano ha puesto en marcha una política de austeridad con medidas tendentes a reducir los gastos del gobierno, a lo cual contribuye en gran parte la planificación transparente y efectiva del presupuesto de cada una de las instituciones que lo conforman, reforzando la asistencia social dirigida a las comunidades más apartadas y con los mayores niveles de pobreza, por vía de la implementación de programas que coadyuvan a la reducción de la brecha digital que

separa a gran parte de la sociedad dominicana y facilitándoles el acceso a la sociedad de la información; que, en tal virtud, ha sido promulgada la Ley No. 497-06 sobre Austeridad en el Sector Público, de fecha 28 de diciembre de 2006, la cual establece determinados parámetros para el uso de recursos públicos durante el año 2007;

CONSIDERANDO: Que durante el ejercicio fiscal 2006, la administración interna del órgano regulador se llevó a cabo de acuerdo a los lineamientos de austeridad y control de gastos dispuestos por este Consejo Directivo en su Resolución No. 001-06 del 12 de enero de 2006, exhibiéndose ahorros importantes en las principales partidas de gastos e incrementos sustanciales en las inversiones realizadas por el Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones; que, asimismo, los ingresos por concepto de la Contribución al Desarrollo de las Telecomunicaciones y pago por uso de frecuencias radioeléctricas, fueron superiores a los presupuestados, debido a un incremento en la eficiencia de las recaudaciones del **INDOTEL** y un crecimiento del sector superior al proyectado originalmente;

CONSIDERANDO: Que, no obstante dicho aumento en las inversiones, aquellas que fueron planificadas por el Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones y aprobadas mediante la Resolución No. 001-06 de este Consejo, no pudieron ser ejecutadas en su totalidad, debido a retrasos experimentados en los procesos de adjudicación de los recursos del FDT destinados a los mismos; que, en lo relativo a las partidas de inversión en equipos de informática y vehículos, el órgano regulador cumplió con lo proyectado en su Resolución No. 001-06 y el presupuesto vigente para el año 2006, en el sentido de continuar con el programa de sustitución de equipos informáticos de mayor antigüedad y menor capacidad de procesamiento por aquellos que permitan el manejo de las nuevas aplicaciones de gestión y digitalización de documentos del **INDOTEL**, destinando aquellos que fueron sustituidos a la gerencia del FDT para ser readecuados y utilizados en algunos de los proyectos que la misma ejecuta;

CONSIDERANDO: Que en vista de que no pudo ser completado a tiempo el proyecto de migración y despeje de algunas de las bandas del espectro radioeléctrico, ante la cercanía de la celebración de la Asamblea Mundial de Radiocomunicaciones de la UIT, a celebrarse durante los meses de septiembre y octubre de 2007, y los cambios previstos al Reglamento de Radiocomunicaciones, la apertura del fondo especial de indemnizaciones, ordenado por la Resolución No. 001-06, no fue ejecutado de la manera prevista, por lo que procede reiterar su creación por esta decisión, ajustando su valor inicial a uno más acorde con la política de austeridad a ser implantada durante el año 2007 por este órgano regulador;

CONSIDERANDO: Que, asimismo, deberán ser reclasificadas las inversiones realizadas directamente por el **INDOTEL** para adecuar locales de la desaparecida Dirección General de Telecomunicaciones, para el uso e instalación de Centros de Capacitación en Informática, de manera que los mismos sean debidamente registrados como aportes del **INDOTEL** al patrimonio del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, así como cualquier mobiliario o equipos adquiridos por esta vía, al igual que el registro que se realizara de los activos adquiridos por vía del Préstamo DO-4505, los cuales han sido incluidos en esta partida, al cierre del citado proyecto; que, a tales fines, procede instruir al Auditor Interno y al Encargado de Contabilidad del **INDOTEL** para que realicen la reclasificación correspondiente;

CONSIDERANDO: Que, ante dichas realidades, la distribución real de los porcentajes asignados en el ordinal Tercero de la Resolución No. 001-06 variaron, resultando en una distribución de los montos de la Contribución al Desarrollo de las Telecomunicaciones superior a la presupuestada para el Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, monto éste que fue transferido a las cuentas del Fondo durante el transcurso del período ejecutado, excluidos los cargos de naturaleza contable, como depreciación y fluctuación cambiaria; que, en vista de que el **INDOTEL** aún se encuentra en el proceso de cierre contable, la publicación de estos resultados se realizará en una fecha próxima, a los fines de no detener la aprobación del presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2007;

CONSIDERANDO: Que procede que, previo a la aprobación del Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión del **INDOTEL** para el período fiscal 2007, este Consejo Directivo apruebe y otorgue descargo por la administración interna del órgano regulador correspondiente al ejercicio fiscal 2006, en apoyo a los resultados que han sido revisados y la ejecución presupuestaria que ha sido publicada mensualmente en un diario de circulación nacional;

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley No. 153-98, el órgano regulador administrará, en forma independiente de todas sus demás actividades ordinarias, un “Fondo para la financiación de proyectos de desarrollo”, a cuyo efecto abrirá una cuenta especial e independiente que recoja sus operaciones, denominada “Cuenta FDT”, conforme lo dispone el artículo 6 del Reglamento del FDT; que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución No. 006-05 este órgano regulador dio apertura a una cuenta especial para el FDT, en la cual se consignan las erogaciones y desembolsos aprobados por este Consejo;

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo del **INDOTEL** aprobó, mediante su Resolución No. 015-05 del 10 de febrero de 2005, el Plan Bianual de Proyectos 2005-2007, en el cual se incluyen proyectos respecto de los cuales se solicitan desembolsos y recursos para el ejercicio fiscal 2007; que, en este tenor, el presupuesto del FDT para el año fiscal 2007 incluye los proyectos aprobados previamente por este Consejo en los Planes Bianuales 2001-2003 y 2005-2007, por lo que el ritmo y calendarización de estos desembolsos, aunque referenciados de manera indicativa en el presupuesto del FDT, se registrarán según los concursos y adjudicaciones llevados a cabo con la aprobación del Consejo Directivo del **INDOTEL**;

CONSIDERANDO: Que, en vista de que este Consejo Directivo deberá conocer y someter a un proceso de consulta pública el Plan Bianual de Proyectos 2007-2009, de conformidad con el mandato del artículo 43 de la Ley No. 153-98, resulta prudente que sea en el mismo donde se incluya el presupuesto de inversión de aquellos nuevos proyectos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones que serán ejecutados durante el ejercicio fiscal 2007, incluyendo en el presupuesto que conoce esta resolución, sólo aquellos desembolsos de proyectos iniciados y licitados al 31 de diciembre de 2006, pero que de alguna manera sus compromisos de pago recaigan en el año 2007;

CONSIDERANDO: Que en lo relativo al Presupuesto de Gastos del **INDOTEL** para el año 2007, este Consejo Directivo no ha afectado la partida de servicios personales, en vista de la aprobación de la Ley No. 497-06 sobre Austeridad en el Sector Público, al tiempo en que tampoco se proyecta crecimiento alguno en la cantidad de empleados del

órgano regulador durante el año 2007; que, en este sentido, únicamente se ha erogado en este apartado un monto único por concepto de reconocimiento a aquellos empleados sobresalientes del **INDOTEL** durante el año 2006, así como el ajuste de los montos por concepto de bono de vacaciones, en función de la antigüedad del personal de la institución y la política vigente en el pago del mismo;

CONSIDERANDO: Que, por recomendación de los auditores independientes, el órgano regulador deberá aumentar las reservas contables que se realizan mensualmente para fines de pago de prestaciones laborales, de un 2.5% del valor de la nómina, a un 5% de la misma, lo que también impacta los montos presupuestados para el próximo ejercicio fiscal en relación al año 2006;

CONSIDERANDO: Que en el renglón de Servicios No Personales, el **INDOTEL** ha visto incrementada su facturación de servicios de telecomunicaciones de manera dramática por diversas razones, entre las que se encuentran la ampliación del Sistema de Monitoreo y Gestión del Espectro Radioeléctrico (SMGER) y el crecimiento en el tráfico de llamadas desde y hacia la institución, en virtud de los servicios prestados; que, en vista de los montos involucrados y la pluralidad de prestadores que los sirven, así como la necesidad de sustitución de la central telefónica del **INDOTEL**, a una solución más flexible, que permita el uso del protocolo IP, este Consejo Directivo entiende prudente la realización de una licitación pública que permita seleccionar o revalidar a los prestadores de servicios de telecomunicaciones que sirven a la institución, así como la adquisición de una nueva central telefónica de mayor capacidad y flexibilidad para el manejo del tráfico de comunicaciones, lo cual deberá redundar en un ahorro en los gastos incurridos por este concepto;

CONSIDERANDO: Que en el mismo renglón de Servicios No Personales, este Consejo dispondrá de un aumento en la partida de “Servicios Técnicos y Profesionales”, a los fines de incluir los pagos por concepto de mantenimiento y garantía del SMGER, los cuales eran cubiertos con anterioridad con recursos provenientes del Préstamo DO-4505 contratado con el Banco Mundial, así como la contratación de expertos internacionales para realizar un estudio base sobre el Sistema Mundial de Seguridad Marítima (GDMSS, por sus siglas en inglés), que permitan determinar la factibilidad y necesidades del país en cuanto al tema; que, en este mismo apartado de gastos serán incluidos los montos adicionales a ser erogados por concepto de digitalización de los archivos del **INDOTEL**;

CONSIDERANDO: Que los aumentos asociados a la cuenta de pasajes aéreos, están asociados a una variación en la tasa de cambio promedio a ser utilizada en el presupuesto, la cual es de RD\$35.20 por US\$1.00, lo cual también afecta las cuentas de pago de intereses del préstamo del Banco Mundial, la que también incluye montos mayores por concepto de amortización del mismo, según el cronograma de pagos establecido contractualmente;

CONSIDERANDO: Que, asimismo, para los meses de mayo y junio de 2007 han sido establecidos el inicio de la contribución y las prestaciones, respectivamente, del Seguro Nacional de Salud, por lo que se ha establecido el inicio del pago de este renglón dentro de los servicios no personales, específicamente, en lo relativo a “Aportes a la Seguridad Social”;

CONSIDERANDO: Que en lo relativo a las inversiones programadas por el **INDOTEL** para el año 2007, las mismas se reducirán a lo necesario para mantener la eficiencia operativa de la institución, específicamente en lo concerniente a “upgrades” a sus sistemas informáticos vitales, así como a la adquisición de una nueva central telefónica; que, también se han contemplado los desembolsos pendientes de los montos contratados durante el año fiscal 2006 para la conclusión de la construcción del edificio que albergará los almacenes y depósitos del **INDOTEL**; que, finalmente, aún cuando ello se refleja en otro renglón dentro del presupuesto, se ha consignado una partida en obras menores de Cinco Millones de Pesos Dominicanos (RD\$5,000,000.00) para la construcción de retretes y garitas de vigilancia en las nuevas estaciones de monitoreo del espectro radioeléctrico, obras éstas que serán licitadas para su ejecución;

CONSIDERANDO: Que el control fiscal es el mecanismo por medio del cual se asegura el cabal cumplimiento de los objetivos legalmente previstos para las finanzas del **INDOTEL**, mediante la administración y manejo de los bienes y fondos públicos en las distintas etapas de recaudación o adquisición, conservación, enajenación, gasto, inversión y disposición, estableciendo si las diferentes operaciones, transacciones y acciones jurídicas, financieras y materiales en las que se traduce la gestión fiscal se cumplieron de acuerdo con las normas prescritas por las autoridades competentes, los principios de contabilidad universalmente aceptados o señalados por el Contador General, los criterios de eficiencia y eficacia aplicables a las entidades que administran recursos públicos y, finalmente, los objetivos, planes, programas y proyectos que constituyen, en un período determinado, las metas y propósitos inmediatos de la administración;

CONSIDERANDO: Que se hace necesaria la contratación de una firma privada que audite el ejercicio financiero del **INDOTEL** correspondiente al año 2006, así como el cierre del Préstamo DO-4505 suscrito entre el Estado Dominicano y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, mediante el procedimiento de licitación establecido por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, sin perjuicio de las facultades de control asignadas por Ley a dicha instancia;

CONSIDERANDO: Que el artículo 95 de la Ley No. 153-98 dispone que todos los actos y actuaciones del órgano regulador podrán ser consultados por el público en general, obligación ésta que se ve acentuada con la promulgación de la Ley General de Acceso a la Información Pública, No. 200-04, del 28 de julio de 2004;

VISTAS: La Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, la Ley de la Cámara de Cuentas, No. 10-04, en sus disposiciones citadas; la Ley General de Acceso a la Información Pública No. 200-04, del 28 de julio de 2004; y la Ley No. 497-06 sobre Austeridad en el Sector Público, del 28 de diciembre de 2006;

VISTA: La Resolución No. 205-06, dictada por este Consejo Directivo del **INDOTEL** en fecha 23 de noviembre de 2006, que modifica el Reglamento General de Uso del Espectro Radioeléctrico;

VISTOS: Los Estados Financieros y de Resultados preliminares del **INDOTEL** del ejercicio fiscal 2006;

VISTOS: Los informes presentados por el Director Ejecutivo del **INDOTEL** a este Consejo Directivo en fechas 19 de diciembre de 2006 y 9 de enero de 2007, respectivamente;

VISTA: La presentación del Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión del **INDOTEL** y del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT) realizada a este Consejo Directivo por la Encargada de Organización y Métodos del **INDOTEL** en su sesión de fecha 19 de diciembre de 2006;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE
SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la ejecución presupuestaria del **INDOTEL**, así como aquella correspondiente al Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones para el período comprendido entre el primero (1ro.) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil seis (2006), reconociendo la inversión existente en instrumentos financieros por un monto de **Setecientos Setenta y Cinco Millones de Pesos Oro Dominicanos (RD\$775,000,000.00)**, como perteneciente al Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), en virtud de los excedentes presupuestarios netos acumulados durante el ejercicio fiscal de que se trata, deducidos los desembolsos realizados durante el año fiscal 2006 con cargo a los mismos, por lo que otorga descargo a los funcionarios encargados de la administración interna del **INDOTEL**.

PÁRRAFO: En este sentido, se **ORDENA** que los excedentes de las cuentas operativas del **INDOTEL**, correspondientes al ejercicio fiscal concluido el 31 de diciembre de 2006, una vez concluido el cierre contable de dicho período, sean transferidos íntegramente al patrimonio del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

SEGUNDO: MODIFICAR el literal (B) del Ordinal Segundo de la Resolución No. 001-06 del 12 de enero de 2006, para que en lo adelante se lea:

“(B) La creación de un Fondo y Cuenta Especial de **Diez Millones de Pesos Oro Dominicanos (RD\$10,000,000.00)** para el pago de indemnizaciones asociadas a la migración y despeje de bandas del espectro radioeléctrico. Dicha cuenta se nutrirá de los pagos recibidos por el **INDOTEL** por concepto de Derecho de Uso (DU) del espectro radioeléctrico, hasta alcanzar la suma autorizada”.

TERCERO: ACOGER, con modificaciones, la propuesta presentada por el Director Ejecutivo del **INDOTEL** a este Consejo Directivo en fecha 9 de enero de 2007, contentiva del proyecto de Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión del **INDOTEL** y el **FDT** para el ejercicio fiscal comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre de 2007; y en

consecuencia, **APROBAR**, para el ejercicio fiscal comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre de 2007, lo siguiente:

(a) el Presupuesto de Ingresos del **INDOTEL** ascendente a la suma de **Ochocientos Noventa y Nueve Millones Cuatrocientos Noventa y Dos Mil Diecinueve Pesos Dominicanos (RD\$899,492,019.00)**;

(b) el Presupuesto de Gastos de la institución ascendente a la suma de **Quinientos Cuarenta y Nueve Millones Sesenta y Ocho Mil Ciento Noventa y Tres Pesos Dominicanos (RD\$549,068,193.00)**, incluyendo gastos por depreciación y amortizaciones;

(c) el Presupuesto de Inversión del **INDOTEL** ascendente a **Quince Millones Setecientos Ocho Mil Quinientos Diez Pesos Dominicanos (RD\$15,708,510.00)**; y

(d) el Presupuesto de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones por la suma de **Ciento Noventa y Dos Millones Trescientos Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Un Pesos Dominicanos con Noventa y Un Centavos (RD\$192,394,471.91)**¹, todo de conformidad con los cálculos y las partidas detalladas en los documentos que conforman el Anexo I de esta Resolución.

CUARTO: En virtud de lo establecido en el ordinal anterior, **FIJAR** los porcentajes de distribución de los ingresos estimados por el **INDOTEL** para el año 2007 correspondientes a la Contribución para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (CDT), de la siguiente manera: Un **Cincuenta y Ocho por ciento (58%)** para la administración interna del órgano regulador; y un **Cuarenta y Dos por ciento (42%)** para el Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

QUINTO: INSTRUIR al Director Ejecutivo, al Gerente de Servicios Corporativos, a la Consultora Jurídica, al Gerente de Informática y al Auditor Interno, para que, constituidos en Comité, procedan a abrir una licitación pública de los servicios de telecomunicaciones del **INDOTEL**, incluyendo la adquisición de una nueva central telefónica. Los resultados de dicha licitación ser aprobados por este Consejo Directivo, mediante resolución motivada.

SEXTO: INSTRUIR al Director Ejecutivo y al Auditor Interno para que procedan a solicitar la autorización de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana para abrir un proceso de licitación para contratar la firma de auditores independientes que habrá de auditar el ejercicio financiero y contable del **INDOTEL** para el período comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre de 2006, en apego a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de la Cámara de Cuentas, No. 10-04.

¹ No incluye las partidas correspondientes a los proyectos a ser incluidos en el Plan Bianual 2007-2009, cuyos montos serán aprobados conjuntamente con dicho Plan, concluido el proceso de consulta pública que ordena la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98.

SÉPTIMO: ORDENAR la publicación de la presente Resolución y sus anexos en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en el capítulo de “Transparencia” de la página informativa que mantiene la institución en la red de Internet.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día diez (10) del mes de enero del año dos mil siete (2007).

Firmados:

Dr. José Rafael Vargas
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

José Alfredo Rizek V.
Director Ejecutivo
Secretario del Consejo Directivo